



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA	LUIS CARLOS TORRES LÓPEZ
RADICADO	2022-00047
FECHA	OCTUBRE 11 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la entidad REHOBOT KAPITAL S.A.S., - adjudicataria-, presentó memoriales en fecha 04, 06 y 26 de septiembre de 2.023, mediante el cual solicita el pago de los dineros que debe cancelar por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y las cuotas de administración debidas por el inmueble adjudicado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. octubre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de pago de las sumas de dinero que deben ser canceladas por la entidad adjudicataria, por concepto de impuesto predial, pago de servicios públicos domiciliarios y cuotas de administración del bien inmueble que le fue adjudicado en la diligencia del 27 de julio de 2.023.

Dentro de la diligencia de remate, llevada a cabo el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2.023), le fue adjudicado el bien inmueble a la entidad REHOBOT KAPITAL S.A.S., identificado con el NIT No. 901.216.959- 4, representada en esta diligencia a través del doctor ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ, identificado con C.C. No 1.129.567.745 y T.P. No. 207322 del C.S. de la J., quien, haciendo uso de las facultades otorgadas, presentó postura, la cual superó la base para poder licitar, teniendo en cuenta que la misma fue presentada por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$87.900.000,00)**.

Resulta oportuno señalar que el día de la audiencia de remate, la entidad oferente presentó certificación de transferencia a través de PSE, a la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia; consignación que se hizo por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$49.375.200,00), suma que cubrió el 40 % del avalúo. Posteriormente, el día 31 de julio de 2.023, el oferente consignó la diferencia entre el valor previamente consignado y el presentado en la oferta, es decir, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$38.524.800), como también el valor correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor final del remate; CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$4.395.000,00), con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez cumplidas las exigencias impuestas dentro del artículo 453 del C.G.P., se aprobó el remate mediante auto fechado 16 de agosto de 2.023, notificado por estado No. 085 del 17 de agosto de 2.023. En esta misma providencia, se ordenó la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas, como también, se dispuso reservar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000,00)**, para los fines y en los términos establecidos en el numeral 7° del artículo 455 del CGP, esto es *pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito*.

En el último memorial presentado en el correo institucional de este juzgado en fecha 06 de septiembre de 2.023 por parte del apoderado judicial de la entidad REHOBOT KAPITAL S.A.S., doctor ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ, fue allegada relación actualizada de los pasivos del inmueble adjudicado, los cuales se describen a continuación:

- ✓ *Impuesto predial de las vigencias pendientes de los 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por valor de **dos millones ochenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos (\$2.083.932,00).***
- ✓ *Servicio público domiciliario de Energía – Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., por valor de **seiscientos catorce mil novecientos treinta pesos (\$614.930,00).***
- ✓ *Servicio público domiciliario de Gas Natural – Empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., (Estado de deuda) por valor de **trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$357.416,00).***
- ✓ *Servicio público domiciliario de Agua y Alcantarillado – Empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., por valor de **trescientos treinta y cinco mil cien pesos (\$335.100,00)***
- ✓ *Cuotas de Administración del Conjunto Residencial "Las Acacias Rojas" desde el 01/01/2023 al 04/09/2023, por valor de **un millón doscientos noventa mil novecientos ochenta pesos (\$1.290.980,00)***

Teniendo en cuenta los pagos que debe realizar la entidad adjudicataria, conforme lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., resulta procedente la devolución de la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.682.358,00)** en favor de la entidad REHOBOT KAPITAL S.A.S., para lo cual deberá elaborarse por secretaría la correspondiente orden de pago (Formato DJ04) en favor del doctor ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ, identificado con la CC No. 1.129.567.745, quien posee expresas facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, según el poder otorgado por el Representante legal de la entidad adjudicataria.

Una vez efectuado el pago de los pasivos del inmueble descritos anteriormente, deberá el doctor NAVARRO PEREZ, allegar las constancias de pago por dichos conceptos.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE EL PAGO de la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.682.358,00)**, en favor de la entidad REHOBOT KAPITAL S.A.S., - adjudicataria, la cual será cancelada a través de un depósito judicial (Formato DJ04), en favor del doctor ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ, identificado con la CC No. 1.129.567.745, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Por secretaría procédase de conformidad.
2. REQUIÉRASE al apoderado judicial de la adjudicataria, doctor ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ, para que, una vez efectuado el pago de los pasivos del inmueble descritos, allegue las constancias de pago por dichos conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0100**

SOLEDAD, **OCTUBRE 12 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO